

CIRCULAR No. 013-DGAC-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2021

**CÓNSULES GENERALES, CÓNSULES, VICE-CÓNSULES Y ENCARGADOS DE ASUNTOS
CONSULARES EN EL EXTERIOR.**

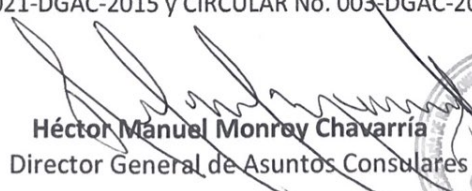
Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de brindar seguimiento a las recomendaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y de reiterar la importancia y obligatoriedad de lo que a continuación se detalla:

1. La totalidad de las recaudaciones que se perciben por la venta de servicios consulares en todas las Oficinas Consulares, deben ser enteradas en forma íntegra a través del procedimiento de transferencia bancaria a favor de la Tesorería General de la República (TGR) en la Cuenta No. 11101-20-000464-1 en el Banco Central de Honduras (BCH).
2. Los comprobantes de depósitos en instituciones financieras o los money orders que acredite que el usuario ha pagado el derecho consular correspondiente, así como los estados de cuenta que los bancos emiten al término de cada mes, en donde se debe detallar el saldo anterior, los depósitos realizados, los cargos o notas de débitos y el saldo final de la cuenta, deben ser enviados a esta Dirección General junto con los informes mensuales originales por las ventas de servicios consulares.

Por lo anterior y en atención a lo estipulado en la Sección Segunda de los Jefes de Oficinas Consulares en el Artículo 61 numerales 6 y 7; de la Sección Tercera de las Obligaciones el Artículo 63 numerales 3 y 10; la Sección Segunda del Régimen Disciplinario en el Artículo 78 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular; y del Capítulo V Fianzas e Informes el Artículo 22; del Capítulo IX del Régimen Disciplinario el Artículo 41 letra c) y Artículo 44 del Reglamento del Decreto 263-2011, se les reitera que el incumplimiento a las instrucciones y a la norma legal será objeto de aplicación de la sanción que corresponde de acuerdo a lo establecido a los artículos mencionados, por lo que se sugiere dar el cumplimiento debido a estas disposiciones en tiempo y forma.

Sea adjuntan Circular No. 021-DGAC-2015 y CIRCULAR No. 003-DGAC-2020 referente al tema.

Distinguida consideración.


Héctor Manuel Monroy Chavarría
Director General de Asuntos Consulares

CC.: Se adjuntan CIRCULAR No. 021-DGAC-2015 No. 003-DGAC-2020
CC.: Archivo



MUY URGENTE

CIRCULAR No. 003-DGAC-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Enero de 2020

**CÓNSULES GENERALES, CONSULES Y ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES DE
HONDURAS EN EL EXTERIOR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de solicitarles de manera atenta y con carácter de **Urgente** envíen a más tardar el día jueves 16 de enero del año en curso, los estados de cuenta de los ingresos consulares y gastos de funcionamiento, actualizados al día de hoy.

A la espera del fiel cumplimiento de la presente, les reitero las muestras de mi distinguida consideración y estima.



NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
Subsecretaria de Estado

CC.: Archivo
Cc: Raul Sabillon
Administrador
cc.; Flavia Reveca Zamora
Directora General de Asuntos Consulares

CIRCULAR No. 021-DGAC-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2015

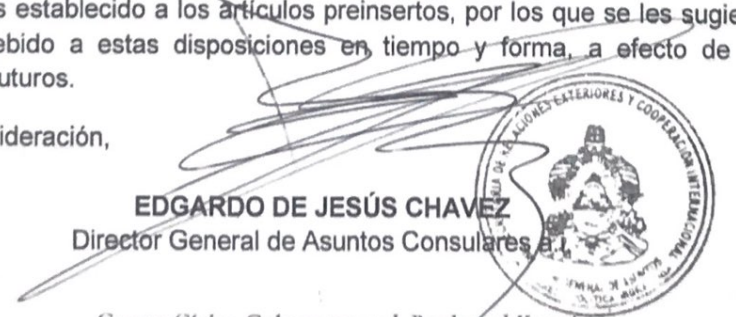
SEÑORES EMBAJADORES, CONSULES GENERALES Y ENCARGADOS DE ASUNTOS CONSULARES

En seguimiento a recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas y a las instrucciones que les hemos comunicado en lo que se refiere al envío de los informes mensuales por las ventas de servicios consulares, le reiteramos lo siguiente:

1. Los informes por las ventas de servicios consulares durante el mes precedente, deben ser enviados vía electrónica dentro de los primeros siete (07) días de cada mes a las instituciones que fiscalizan y controlan los recursos que el Estado de Honduras coloca en el servicio exterior, sin perjuicio del envío del informe original que únicamente se debe hacer llegar a esta Dirección General.
2. La totalidad de las recaudaciones que se perciben por la venta de servicios consulares en todas las Oficinas Consulares, deben ser enteradas en forma íntegra a través del procedimiento de transferencia bancaria a favor de la Tesorería General de la República en la Cuenta No. 11101-20-000464-1 en el Banco Central de Honduras.
3. Los comprobantes de depósitos en instituciones financieras o los money orders que acredite que el usuario ha pagado el derecho consular correspondiente, así como los estados de cuenta que los bancos emiten al término de cada mes, en donde se debe detallar el saldo anterior, los depósitos realizados, los cargos o notas de débitos y el saldo final de la cuenta, deben ser enviados a esta Dirección General junto con los informes mensuales originales por las ventas de servicios consulares.

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en los Artículos 61 numerales 6) Y 7), 63 numerales 3) y 10, 78 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular y Artículos 22, 41 literal c) y 44 del Reglamento del Decreto 263-2011, les reitero que el incumplimiento a las instrucciones y a la norma legal será objeto de aplicación de la sanción que corresponde de acuerdo a lo establecido en los artículos preinsertos, por lo que se les sugiere dar el cumplimiento debido a estas disposiciones en tiempo y forma, a efecto de evitarles inconvenientes futuros.

Distinguida consideración,


EDGARDO DE JESÚS CHAVEZ
Director General de Asuntos Consulares


Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Kuwait
Tel.: (504)2236-0200 - (504)2236-0300 - www.src.gob.hn
Tegucigalpa Honduras, Centro América